



PROGRAMA FUNDACIÓN SEPI – IBERIA, L.A.E. 2010

BASES DE LA CONVOCATORIA

La Fundación SEPI, de conformidad con los términos del Convenio de Colaboración suscrito con IBERIA, L.A.E. S.A. (en adelante IBERIA), de fecha 27 de febrero de 2007, prorrogado el 9 de abril de 2010, convoca las becas correspondientes a la edición 2010 del Programa Fundación SEPI - IBERIA.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

- 1.1. La solicitud para participar en este Programa de Becas podrá presentarse hasta el 15 de diciembre de 2010.
- 1.2. Hasta finalizar el año 2010 podrán realizarse procesos de selección, con periodicidad aproximadamente trimestral.
- 1.3. Durante ese período, la Fundación SEPI mantendrá las solicitudes de los candidatos, con excepción de aquéllos en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - No cumplir con alguno de los requisitos establecidos en la Convocatoria.
 - Haber rechazado la citación para la realización de las pruebas de selección o no haberse presentado a las mismas, salvo que estas circunstancias se debieran a causas justificadas, libremente apreciadas por la Fundación.
 - No haber alcanzado la calificación de “apto” en alguno de los procesos de selección realizados con anterioridad.
 - Haberle sido concedida alguna de las becas del Programa.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

2.1. Duración.

2.1.1. Las becas tendrán una duración de cinco meses y medio, contada desde la fecha de incorporación que se establezca en cada caso.

2.1.2. IBERIA podrá solicitar a la Fundación que el período formativo establecido en el apartado 2.1.1., se desarrolle dentro de un semestre. La Fundación autorizará la pretensión de la entidad colaboradora cuando la causa fuere la suspensión de la actividad de la entidad por vacaciones o las vacaciones del tutor asignado al becario durante el período formativo.

En el caso de que la Fundación aceptara la solicitud de IBERIA, la beca quedará suspendida durante quince días.

La autorización de la Fundación no modificará la forma en que se abonará la dotación al becario, establecida en el apartado 2.4.b).

2.2. Prórroga de las becas.

2.2.1. A solicitud de IBERIA, la Fundación SEPI podrá prorrogar las becas por un período de igual duración a la establecida en el apartado anterior. Por tanto, si la Fundación autorizara la prórroga, el período formativo total será de once meses.

2.2.2. La prórroga se iniciará quince días después de haber finalizado el primer período formativo, salvo que la Fundación hubiere aceptado la solicitud de IBERIA a la que se refiere el apartado 2.1.2.

Durante ese tiempo la beca quedará suspendida a todos los efectos.

2.2.3. En caso de prórroga de la beca, IBERIA podrá solicitar a la Fundación SEPI que la suspensión de la beca establecida en el apartado anterior, se lleve a efecto a lo largo del período de prórroga. La Fundación autorizará la pretensión de IBERIA si durante el primer periodo formativo no se hubiera aplicado el contenido de lo expuesto en el apartado 2.1.2. y cuando la causa fuere la suspensión de la actividad de la entidad por vacaciones o las vacaciones del tutor asignado al becario durante el período de prórroga.

La autorización de la Fundación no modificará la forma en que se abonará la dotación al becario, establecida en el apartado 2.4.b).

2.2.4. Durante el período de prórroga los becarios disfrutarán de iguales beneficios a los expuestos en el apartado 2.4.b).

2.3. **Distribución geográfica.**

La formación práctica del becario se llevará a cabo en alguno de los centros u oficinas que IBERIA tiene establecidos en España, pudiendo hacerse desplazamientos fuera de los mismos.

2.4. **Beneficios del Programa.**

La consideración de becario de este Programa incluye los siguientes beneficios:

a) Un período de formación práctica en los centros u oficinas de IBERIA definidos en el apartado 2.3.

b) Una dotación por todo el periodo formativo integrada por:

o Una asignación, que según la situación académica del becario, será la siguiente:

▪ Ingenieros Superiores: la asignación será de 5.700 €, importe que la Fundación SEPI abonará en la forma que se indica a continuación, al final de cada mes natural:

- 5.225 €, en mensualidades de 950 € o parte proporcional que corresponda, en función de las fechas de incorporación y finalización de la beca que, en cada caso, se establezcan.

- Una vez finalizado el período formativo, la cantidad de 475 €

▪ Licenciados, Ingenieros Técnicos Aeronáuticos o Estudiantes de Ingeniería Superior, pendientes, exclusivamente, de aprobar el Proyecto: la asignación será de 5.100 €, importe que la Fundación SEPI abonará en la forma que se indica a continuación, al final de cada mes natural:

- 4.675 €, en mensualidades de 850 € o parte proporcional que corresponda, en función de las fechas de incorporación y finalización de la beca que, en cada caso, se establezcan.

- Una vez finalizado el período formativo, la cantidad de 425 €

De las cantidades citadas la Fundación SEPI retendrá el porcentaje establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Un seguro de accidentes, que será suscrito por la Fundación.
- Un seguro de asistencia sanitaria básica, por el período de vigencia de la beca, que deberá ser suscrito por el becario y cuyo importe reintegrará la Fundación SEPI a los interesados, una vez concluida la beca.

2.5. **"Status" jurídico de los Beneficiarios.**

El "status" jurídico de los beneficiarios de este Programa será el de becarios de la Fundación SEPI. Las becas son concedidas por la Fundación en exclusivo interés del propio beneficiario, teniendo la naturaleza de subvenciones o ayudas a su formación, y no de remuneración o salario. Por ello, la labor formativa desarrollada en IBERIA a favor del becario no comporta la existencia de un vínculo laboral entre ambos. Por tanto, durante su período de formación los becarios quedarán sujetos a las normas de la Fundación SEPI, sin perjuicio del deber de atender las orientaciones que les formulen los tutores de IBERIA, en el ejercicio de su acción formativa.

Ello no obstante compete a IBERIA:

- a) Designar a los tutores de los becarios.
- b) Evaluar la disposición y aptitud de los becarios respecto de la formación práctica que se lleve a cabo en los Centros de la empresa.

2.6. **Incompatibilidades.**

El disfrute de una de estas becas es incompatible con la realización por parte del becario de cualquier trabajo, ya sea por cuenta propia o ajena, la percepción del Seguro de Desempleo y/o cualquier otro tipo de beca de similares características.

3. **REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

Los requisitos que deben cumplir los solicitantes de las becas de esta Convocatoria son:

- 3.1. Estar en posesión de alguno de los títulos relacionados a continuación obtenido en alguna de las universidades del Estado español o, en otro caso, reconocido por el Ministerio de Educación.

- Ingeniero Superior Aeronáutico, Informático, de Telecomunicaciones e Industrial.
- Licenciado en Matemáticas, Ciencias y Técnicas Estadísticas y Economía (especialidad Análisis y Economía Cuantitativa)
- Ingeniero Técnico Aeronáutico.
- Aquéllos que se incluyan en el listado publicado en la página Web de la FUNDACIÓN (www.funep.es), *Programa Fundación SEPI – IBERIA 2010*, para cada proceso de selección.

Podrán también presentar su candidatura los estudiantes de Ingeniería Aeronáutica (Técnica y Superior) que hayan aprobado todas las asignaturas necesarias para la obtención del título de que se trate antes del inicio del proceso de selección correspondiente, con excepción del Proyecto Fin de Carrera.

3.2. Idiomas:

3.5.1. Alto nivel de inglés (Advanced o equivalente).

3.5.2. Se valorará asimismo un nivel medio/alto de otros idiomas.

3.3. Informática a nivel de usuario.

3.4. No ser beneficiario en la actualidad de una beca otorgada por esta Fundación o haber renunciado en el transcurso del período formativo a alguna de ellas.

4. **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes se formularán, exclusivamente, cumplimentando el formulario establecido al efecto en la página Web de la Fundación SEPI (www.funep.es).

5. **EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS.**

5.1. Cada proceso de selección de los candidatos a las becas será llevado a cabo por un Jurado. Su nombramiento corresponde al Director General de la Fundación SEPI y estará integrado por igual número de representantes de la Fundación y de IBERIA.

5.2. La forma en que se realizarán los procesos de selección será la siguiente:

- 5.2.1. Serán excluidos los candidatos que no reúnan los requisitos señalados en el apartado 3. y aquellos cuyas solicitudes no contengan todos los datos requeridos o se hubieren cumplimentado erróneamente.
 - 5.2.2. El Jurado realizará una preselección de los solicitantes, para la que podrá tener en cuenta los siguientes aspectos: la media académica - ponderada según el número de cursos de que consta la carrera y el de los transcurridos hasta completarla - la titulación y/o especialidad y, en su caso, la edad, el año de finalización de la carrera, el nivel de inglés y los conocimientos informáticos declarados por los candidatos, los cursos complementarios y prácticas que hubieren realizado.
 - 5.2.3. Los candidatos preseleccionados serán citados para realizar una prueba de nivel de inglés, que será excluyente.
 - 5.2.4. Los candidatos que hubieren superado la prueba anterior podrán ser citados a entrevistas de carácter eliminatorio.
 - 5.2.5. Finalizada la selección, el Jurado realizará a la Fundación SEPI propuesta de asignación de las becas.
 - 5.2.6. A propuesta del Jurado y si concurrieren motivos justificados para ello, la Fundación SEPI podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas que se convocan.
 - 5.2.7. La Fundación SEPI concederá las becas de acuerdo con la propuesta del Jurado y comunicará por escrito a los interesados la adjudicación de las mismas. El resto de los candidatos quedará como suplente.
 - 5.2.8. Durante el proceso de selección, el Jurado solicitará a los candidatos la documentación que estime necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud.
- 5.3. Los acuerdos que adopte el Jurado quedarán reflejados en un acta, que será firmada por todos los miembros del Jurado. Podrán tener acceso a dicho acta quienes participen en esta convocatoria y presenten solicitud en tal sentido.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las obligaciones de los adjudicatarios de las becas son las siguientes:

- 6.1. Cumplimentar y remitir a la Fundación SEPI, dentro del plazo establecido, la documentación que se exija al serles adjudicadas las becas.
- 6.2. Remitir a la Fundación SEPI un informe sobre la labor formativa desarrollada, con la periodicidad que se establezca, y en la forma y con el contenido que les será notificado en el momento de concesión de la beca.
- 6.3. Comunicar de inmediato a la Fundación SEPI cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo de su período formativo.
- 6.4. Mantener durante todo el período de la beca la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación.
- 6.5. Atender las orientaciones que reciban de los tutores en el ejercicio de su acción formativa.
- 6.6. Asistir a las reuniones y entrevistas a las que sean convocados por las instituciones que colaboran en el Programa.
- 6.7. No divulgar ninguna información de carácter confidencial o reservada a la que hayan accedido durante el periodo de formación, ya sea relativa a la Fundación SEPI o a IBERIA. Dicha obligación se mantendrá una vez finalizado dicho periodo.
- 6.8. Los derechos de propiedad intelectual e industrial registrados que se puedan derivar de la aplicación de las prácticas, pertenecerán a IBERIA
- 6.9. Los becarios ajustarán su comportamiento durante todo el periodo formativo al código ético vigente en IBERIA.
- 6.10. En el caso de los adjudicatarios que no sean de nacionalidad española, remitir el Número de Identificación de Extranjeros (NIE), teniendo en cuenta que para su expedición, debe obtenerse, previamente, alguna autorización para residir en España.

7. ANULACIÓN DE LA BECA.

7.1. IBERIA podrá efectuar a la Fundación SEPI, propuesta escrita motivada de anulación de la beca a aquellos becarios cuya disposición o aptitud resulte insuficiente para lograr los objetivos del Programa.

7.2. La Fundación SEPI podrá anular la beca por cualquiera de las siguientes causas:

- La constatación de alguna irregularidad grave en los datos expuestos por el becario en su solicitud.
- El incumplimiento grave por parte del becario de alguna de sus obligaciones establecidas en el apartado 6.
- La aceptación de la propuesta a que se refiere el apartado 7.1. anterior.

8. BAJA EN EL PROGRAMA.

La baja en el Programa se producirá:

- Por anulación de la beca.
- Por renuncia voluntaria del beneficiario.

La baja en el Programa supondrá, desde la fecha en que la misma se produzca, la pérdida todos los beneficios establecidos en el apartado 2.4.

Madrid, 22 de abril de 2010